



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Sucesión Intestada
Causante. María Rosalba Orozco de Villegas
Radicación. 2021-00233-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 406.

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El señor JOSE HUMBERTO VILLEGAS OROZCO, instaura demanda de Sucesión Intestada de la señora MARÍA ROSALBA OROZCO DE VILLEGAS.

El interesado señala en el acápite de cuantía la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$43.438.500), aportando avalúo catastral del único bien social, expedido por la Secretaría de Hacienda de El Doncello Caquetá, en el cual se registra la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$49.644.000).

Presentada la demanda, debe determinarse entre otros aspectos, que este Despacho sea competente para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, entre los que se cuenta la cuantía; en tal orden se tiene en cuenta:

En cuanto a la competencia en los procesos de sucesión, se tiene:

Artículo 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

...9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, ...

Artículo 18. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, ...

Artículo 25. CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía...

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.

Artículo 26. Determinación de la Cuantía. La cuantía se determinará así:

5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

De acuerdo al libelo de demanda, el único bien relicto consiste en un bien inmueble avaluado catastralmente en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$49.644.000), siendo ésta la cuantía del valor del único bien relicto denunciado, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

El salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021 es de \$908.526,00, esto significa que los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes correspondientes a la mayor cuantía ascienden a \$ 136.278.900,00.



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Por lo anterior, se dará aplicación al inciso segundo del Artículo 90 CGP:

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente....”.

Dado lo anterior, se tiene que estamos ante una sucesión de menor cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, razón por la cual se rechazará la presente demanda, por falta de competencia y se ordena su remisión a al Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá, previa anotación en libros.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda de la referencia al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de El Doncello Caquetá, previo las anotaciones en los libros.

TERCERO: Reconocer al Dr. CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN, como apoderado judicial del señor JOSE HUMBERTO VILLEGAS OROZCO, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fd707c581a9dd571f21c515399e90fb6be59d4d7039c96e1f3871106e4fbddc

Documento generado en 23/11/2021 03:28:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>